

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 19 DE JUNIO DE 1975

Núm. 138

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

“Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

“Providencia. — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifique a la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consis-

torial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del referido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

Deudor	Domicilio	Matrícula del vehículo
García García, Gonzalo	Rodiezmo	LE-43.940

León, 22 de mayo de 1975.— El Recaudador, Ignacio Canseco Fuertes.—
Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3085

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Campazas

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos apremio que se tramitan en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión-Mutualidad Nacional Agraria, con fecha 16 de mayo de 1975 se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: Félix Martínez Rodríguez

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 1.050 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 210 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Campazas.

Finca rústica: Polígono 12, parcela 227-A), paraje Valle-Poticos, superficie 71,30 áreas, cultivo prado, clase única. Linderos: Norte, Vicente Gallego de la Peral; Este, Pedro Paramio Iglesias; Sur, Ramón Rodríguez Serrano, y Oeste, N.

Finca rústica: Polígono 12, parcela 227-B), paraje Valle Poticos;

superficie 9,63 áreas, cultivo cereal seco clase 2.ª. Linderos: Los mismos que la anterior por formar una sola finca.

Deudor: D. Pedro Páramo Iglesias

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período años 1973-74.—Importe principal 1.001 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 200 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Campazas.

Finca rústica: Polígono 7-8, parcela 76, paraje Senda las Viñas, superficie 40,26 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, Crescencio Herreo Astorga y otro; Este, Bernardo Llamazares Piñán; Sur, Prudencio Gallego Carreño; Oeste, C.º Castrofuerte a Valderas.

Finca rústica: Polígono 12, parcela 229, paraje Valle Poticos, superficie 16,38 áreas, cultivo cereal seco, clase 1.ª. Linderos: Norte, Vicente Gallego de la Peral; Este, José Sánchez Fernández; Sur, Guillermo Fernández Rodríguez; Oeste, Vicente Gallego de la Peral.

Finca rústica: Polígono 24, parcela 36, paraje El Carbajal, superficie 12,17 áreas, cultivo viña, clase única. Linderos: Norte, Dionisio Serrano Pérez; Este, Leovigildo Fernández Gallego; Sur, Guillermo Fernández Rodríguez; Oeste, Pedro Colinas Blanco.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según resulta de las certificaciones expedidas por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que constan unidas a los respectivos expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad del Partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 2 de su instrucción, por el presente se notifica al deudor, a su cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Campazas, a 23 de mayo de 1975.—
El Recaudador, Félix Salán Gallego.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3082

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Flores naturales, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exac-

ción del Impuesto sobre el Lujo, por las operaciones de comercio al por menor de flores naturales artículo 32 d) para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta por menor flores naturales		2.363.636	11 %	260.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, por el 50 por 100 cada uno de ellos, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de junio de 1975.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fundición de Hierros y Cromados de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de fundición y obtención de hierros y aceros, Servicios de reparaciones de artículos de hojalatería, armas, dorado, vaciado, afilado y recubrimiento metálico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.221, para el periodo año 1975, y con la mención LE-35.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 27 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
3136

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	25.444.445	2,70 %	687.000
Ventas de Fab. a minoristas	3	23.250.000	2,40 %	558.000
Ventas a mayoristas	3	42.750.000	2,00 %	855.000
Total				2.100.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones cien mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º a la notificación, el 2.º el día 20 de noviembre de 1975, de conformidad con lo que dispone el art. 20-2

del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustan-

ciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el título V del Texto Refundido del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo impuesto.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1975.—
P. D.: El Director General de Inspección Tributaria. 3314

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
SECCION DE ENERGIA

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoó por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 380 kV., con origen en la Central Térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) y término en la Subestación de Transformación de Montearenas (Ponferrada - León), cuya beneficiaria es la "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 18.985.

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, *Diario de León* y *Diario Proa*, de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el Representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación temporal de las fincas situadas en el término municipal de Balboa, necesarias para preparar los accesos precisos para la construcción de la línea eléctrica de referencia que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndose también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial.

León, 16 de junio de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca — Propietario — Domicilio — Término Municipal en que está situada la finca — Clasificación — Paraje — Superficie afectada en Has.

1. Comunal de Ruy de Ferros — Ruy de Ferros — Balboa — Erial — El Campo — Suelo: 0,0246.
2. Baldomero Alba Gómez y hermanos — Ruy de Ferros — Balboa — Erial — Cortiña do Tío Xan — Suelo: 0,0234.
3. Román Cerezales Alvarez — Bal-

boa — Balboa — Monte — Limpiadoiros — Suelo: 0,0135.

4. Balbino Crespo Fernández — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Limpiadoiros — Suelo: 0,0066.
5. Baldomero Alba Gómez y hermanos — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Limpiadoiros — Suelo: 0,0066.
6. Domingo Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Limpiadoiros — Suelo: 0,0066.
7. Román Cerezales Alvarez — Balboa — Balboa — Monte — Limpiadoiros — Suelo: 0,0132.
8. Domingo Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0270.
9. Balbino Crespo Fernández — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0066.
10. Enrique Alvarez Cerezales — Balboa — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0066.
11. María Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0066.
12. José Crespo Fernández — Fuente Oliva — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0066.
13. Antonia Alvarez Alvarez — Ambasmestas (Vega de Valcarce) — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0066.
14. Román Cerezales Alvarez — Balboa — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0132.
15. Domingo Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0132.
16. Baldomero Alba Gómez y hermanos — Ruy de Ferros — Román Cerezales Alvarez — Balboa — Balbino Crespo Fernández — Roy de Ferros — Domingo Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — Enrique Alvarez Cerezales — Balboa — María Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — José Crespo Fernández — Fuente Oliva — Antonia Alvarez Alvarez — Ambasmestas (Vega de Valcarce) — Balboa — Monte — Penedois — Suelo: 0,0729.
17. Baldomero Alba Gómez y hermanos — Ruy de Ferros — Román Cerezales Alvarez — Balboa — Balbino Crespo Fernández — Ruy de Ferros — Domingo Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — Enrique Alvarez Cerezales — Balboa — María Cerezales Pérez — Ruy de Ferros — José Crespo Fernández — Fuente Oliva — Antonia Alvarez Alvarez — Ambasmestas (Vega de Valcarce) — Balboa — Monte — Avñarega — Suelo: 0,0552.

León, 16 de junio de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

3450 Núm. 1426.—2.035,00 pts.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

CORRECCION DE ERRORES

La Dirección del ICONA comunica que se ha observado un error mecanográfico en la primera página del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 122, de 30 de mayo de 1975.

La modificación es la siguiente:

El párrafo 2.2 debe llevar la numeración 3.1 e irá precedido del título "Tercera-Aceptación".

León, a 13 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3440

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de mayo, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

1.º—Objeto del contrato: Adquisición de 2.000 contadores de 13 milímetros con destino al Servicio Municipalizado de aguas de este Ayuntamiento.

2.º—Tipo de licitación: 1.500 pesetas por unidad.

3.º—Plazo: El suministro se efectuará dentro del año siguiente a la fecha de adjudicación, al ritmo que se señale por el Servicio Municipalizado de Aguas.

4.º—Pagos: Los pagos se realizarán por facturas de los suministros, previa requisitación de los mismos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, a cuyo fin existe el crédito correspondiente en el Presupuesto Especial del Servicio de Aguas y en el que al efecto se haga para el ejercicio de 1976.

5.º—Pliego de condiciones: Está de manifiesto en las Oficinas Municipales de las diez a las doce horas de todos los días hábiles.

6.º—Garantía provisional: 75.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva: La constituirá el adjudicatario por el importe del porcentaje máximo previsto en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.º—Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de las diez a las doce horas de los días laborables, en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego, se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso subasta para suministro de 2.000 contadores de agua" y se titulará "Referencias", e incluirá una memoria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego de Condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en el que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente D. N. I. núm. y del Carnet de Empresa con Responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, del concurso subasta anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para la contratación del suministro de contadores de agua, se comprometo a hacer el suministro con sujeción a los pliegos de condiciones señalados, fijando como precio que ha de percibir por cada contador, la cantidad de pesetas (en letra).

León, de de 1975.—(Firma).

9.º—Apertura de proposiciones:

a) Primer período. Sobre subtítulo "Referencias". En el Despacho de la Alcaldía, en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos 20 desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Segundo período. Sobre subtítulo "Oferta económica". En el despacho de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, a la hora y el día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º—En el primer sobre se incluirán los documentos previstos, además de los preceptivamente establecidos en el art. 20 del Reglamento de Contratación y también es de señalar que se cumplen las condiciones establecidas en el art. 25.2 y el 3 del citado Reglamento de Contratación.

León, 10 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3389

Núm. 1408.—1.265,00 ptas

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

En cumplimiento a lo prevenido se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato: La construcción mediante subasta pública de un Cementerio Municipal en Villavante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

2.º—Tipo de licitación: Trescientas sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (368.342,24).

3.º—Plazo de ejecución: Cuatro meses, contados a partir del siguiente día de la adjudicación definitiva.

4.º—Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría Municipal, los días hábiles de diez a trece horas.

5.º—Forma de pago: Se realizará por certificación facultativa de obra ejecutada, existiendo al efecto crédito suficiente en presupuesto extraordinario número 1/75.

6.º—Garantía provisional: Once mil sesenta y siete pesetas (11.067).

7.º—Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe total de la adjudicación.

8.º—Proposiciones y documentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en el que figure: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratar las obras de construcción de un Cementerio Municipal en Villavante», en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al modelo que se señala y en unión de la documentación que igualmente se indica:

MODELO DE PROPOSICION

D., de años, estado, profesión, vecindad, con D. N. I., en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a efectuar las obras de construcción de un Cementerio Municipal en Villavante, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, que representa el por ciento del tipo de licitación.

Declaración y documentación: A la proposición se acompañará declaración conforme al art. 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, en el sentido de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta; que está en posesión del Carnet de Empresa Responsable; al corriente de pago de la contribución de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y al de cotización al Régimen General de la Seguridad

Social; que se obliga al cumplimiento de las disposiciones referentes a la legislación vigente en materia social y laboral y de protección a la Industria Nacional; que adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 11.067 pesetas como garantía provisional exigida.—Fecha y firma.

9.º—Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día siguiente al en que se cumpla el plazo de admisión de las proposiciones.

Santa Marina del Rey, 9 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3348 Núm. 1420.—979,00 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Rectificado el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales, para la ejecución de la obra de «Abastecimiento de aguas y alcantarillado de Celada», por haberse reducido la aportación, al ingresar la Junta Vecinal con este fin la cantidad de 400.000 pesetas, importe de venta de parcelas autorizada, nuevamente se expone al público la relación normalizada, a fin de que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinada y presentar los contribuyentes las oportunas reclamaciones.

Se hace saber asimismo que las aportaciones individuales podrán ser ingresadas en la Sucursal del Banco de Santander, de Astorga, sin recargo alguno, hasta el día 10 de julio próximo, incurriendo en los recargos legales a partir de dicha fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que las relaciones de contribuyentes se hallan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Junta Vecinal de Celada, donde podrán ser examinadas, sirviendo este anuncio de notificación.

San Justo, 3 junio de 1975.—El Alcalde, R. Fuertes. 3226

Entidades Menores

Junta Vecinal de Canalejas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto

para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales» con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Canalejas, junio de 1975.—El Presidente, Lucinio Polvorinos. 3287

Junta Vecinal de Pobladura del Bernesga

Se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para el año de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pobladura, 9 de junio de 1975.—El Presidente, Amancio Díez. 3286

Junta Vecinal de Torral de los Vados

INFORMACION PUBLICA

Acordado inicialmente la permuta de la finca rústica «Mata Coutada», propiedad de la Junta Vecinal de Torral de los Vados, de este Ayuntamiento, con otras dos fincas rústicas propiedad de la Empresa «Cementos Cosmos, S. A.», cuyo expediente ha sido tramitado con las formalidades legales de la Ley de Régimen Local con el quórum que previene el artículo 303 y la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del artículo 125.2 de dicho Cuerpo legal.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1956, se expone al público por término de quince días.

Torral de los Vados, 7 de junio de 1975.—El Presidente, Manuel Franco Alonso.

3320 Núm. 1415.—275,00 ptas.

Junta Vecinal de Castromudarra

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos cinegéticos del monte «Sopigordón», propiedad de esta Junta Vecinal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por plazo de ocho días naturales, se expone al público dicho pliego, a fin de que pueda

ser examinado y, en su caso, reclamado, en la forma prevista por la Ley.

Castromudarra, 13 de junio de 1975. El Presidente, Ambrosio Cubria. 3410

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número. 95-75, seguidos a instancia de D. Manuel González Mayoral, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado D. José María Suárez, contra D. Alfredo Galindo Rodrigo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pamplona, en rebeldía procesal, sobre reclamación de ciento ochenta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Manuel González Mayoral, contra D. Alfredo Galindo Rodrigo, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de ciento ochenta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (181.845 ptas.) que es en deberle, así como también al pago de las costas ocasionadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3368 Núm. 1417.—561,00 ptas.

✱

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 68/70, promovidos por la entidad «Maquinaria y Automoción, S. A.», domiciliada en León, y representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra D. Eladio Amez de León, mayor de edad y de este domicilio, sobre recla-

mación de 278.542,95 pesetas de principal y la suma de 100.000 pesetas más calculadas para los intereses, gastos y costas.

En dichos autos he acordado sacar de nuevo a pública subasta, por primera vez, en quiebra, los bienes embargados en el procedimiento, por término de veinte días y en el precio que pericialmente fueron valorados, describiéndose así:

«Unico. Casa en la ciudad de León, vivienda núm. 29 del Grupo Hogar Nacional Sindicalista, 3.ª fase de León, sito en la calle del Selmo núm. 2, compuesto de planta baja y piso, y que tiene una extensión superficial aproximadamente de trescientos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con D. Honorato Saldaña Fernández; por la izquierda, con D. Benjamín Llido Saura; por el fondo, con D. Angel Cuervo Robles y D. Emilio Ramos Llorente, y de frente, con la calle Selmo por donde tiene la entrada. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las once y media horas del día nueve de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Saturino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3393 Núm. 1419.—671,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 221 de 1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Michaisá, entidad domiciliada en León, representada por el Procurador D. José Muñiz contra D. Crisanto Novoa Suárez y su esposa D.ª Celsa Pérez Vázquez, vecino de Oira, en situación de rebeldía, sobre pago de 1.933.750 pesetas, resto del principal y costas reclamados en los mismos, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los hijos y herederos de D. Crisanto Novoa Suárez, llamados: D. Mariano Novoa Pérez y D.ª Araceli Novoa Pérez, cuyos domicilios se desconocen, que este Juzgado y con fecha nueve de abril, decretó la ampliación de embargo sobre

los inmuebles de la propiedad de los demandados que se relacionan así:

1.ª—Una viña al nombramiento de Cimadevilla, en el pueblo de Oira, de 9,00 áreas.

2.ª—Prado al nombramiento de Hortas, en Oira, hoy Orense, de 2 áreas 64 centiáreas.

3.ª—Prado al nombramiento de Lameiro das Hortas, en Oira, Ayuntamiento de Orense, de 88 centiáreas.

4.ª—Prado en Lameiro das Hortas, en el pueblo de Oira, hoy municipio de Orense, de 88 centiáreas.

5.ª—Prado al nombramiento de Lameiro das Hortas, de 2 áreas 56 centiáreas.

6.ª—Monte pastizal, al nombramiento de Os Carrachos, en el pueblo de Oira, hoy término municipal de Orense, de 30 áreas y 16 centiáreas.

7.ª—Viña en Dastres, en el pueblo de Oira, hoy municipio de Orense, de 16 áreas y 67 centiáreas.

8.ª—Viña al nombramiento de Cerdeira, en el pueblo de Oira, Ayuntamiento de Orense, de 4 áreas y 19 centiáreas.

Dado en León, a 9 de junio de 1975. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3369 Núm. 1418.—605,00 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 307/74, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Centro de Organización e Inversiones, S. L., de León, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Manuel Hoyos Ulibarri, mayor de edad, vecino de Torrelavega, c/ Julián Ceballos, núm. 50-3.º, sobre pago de 11.325 pesetas de principal y 10.000 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el siguiente vehículo de la propiedad del demandado:

«Un automóvil, marca Seat modelo 850, matrícula BI-112.902». Valorado en veinticinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día diez de julio próximo y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3390 Núm. 1410.—451,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 4/75, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eduardo Ildefonso Castro Uría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Avelino González Veiga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, los bienes muebles y de veinte los inmuebles y derechos, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un esmeril fijo, marca Ego. Valorado en cuatro mil ochocientas pesetas.

2.—Un grupo de soldadura eléctrica, marca Minigar, para corriente de 220, modelo 90, núm. 11.354. Valorado en siete mil pesetas.

3.—Dos grupos de soldadura eléctrica, marca Minigar, para corriente de 220, modelo 130 y 200 respectivamente. Valorados en doce mil pesetas.

4.—Una sierra para aluminio, marca Elvasa, modelo LL-90. Valorada en veintiocho mil pesetas.

5.—Una ranuladora marca Elvasa. Valorada en treinta y ocho mil pesetas.

6.—Un grupo moto-soldadura, marca Mosa, con motor a gasolina y alternador. Valorado en cuarenta mil pesetas.

7.—Un taladro de columna, con motor eléctrico de 2 H. P., marca AEG. Valorado en veinte mil pesetas.

8.—Dos taladros portátiles, marca Bosch y Casal, con motor eléctrico cada uno de 300 w. Valorados en quince mil pesetas.

9.—Dos desbarbadoras, marca Bosch con motor eléctrico de 1,5 HP. Valoradas en veinte mil pesetas.

10.—Una cizalla de mano, marca GK. Valorada en doce mil seiscientas pesetas.

11.—Una cizalla de mano, pequeña, sin marca, de fabricación casera. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

12.—Una remachadora, marca Maquimetal. Valorada en dos mil seiscientas pesetas.

13.—Dos tornillos de banco, marca Alesa. Valorados en tres mil pesetas.

14.—Una máquina de calcular, marca Totalia, sin número visible. Valorada en diecinueve mil seiscientas pesetas.

15.—Una máquina de escribir, marca Facit-1620, núm. 832989. Valorada en ocho mil seiscientas pesetas.

16.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a taller de carpintería metálica, sito en la planta baja de la casa número 19 de la calle de Cervantes, en Cuatrovientos, de cuyo inmueble es propietario D. Servando González Gallego. Valorados en treinta mil pesetas.

17.—Una finca rústica, sita en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje del Fabero, camino del Francés, de unos 480 metros cuadrados. Linda: Este, Camino del Francés; Norte y Oeste, Félix Castro Esteban, y Sur, Domingo y Manuel Jáñez. Valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo al menos a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo señalado en la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble embargado, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el depositario de los bienes es el propio deudor.

Dado en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

3366 Núm. 1409.—1.474,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil número 264 de 1974, seguidos en este Juzgado a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., contra don Félix Martínez Villar, sobre reclamación de cinco mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta

por primera vez y término de ocho días, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, número 14, el día tres de julio próximo a las once horas, los bienes muebles siguientes:

Un camión marca Ebro, matrícula ZA-14.827, que ha sido valorado en sesenta mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dada a dichos bienes.

Segunda: Para poder tomar parte en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.—(Ilegible).

3454 Núm. 1427.—429,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 274/75, sobre insultos y amenazas a Agentes de la Autoridad, contra Miguel María Arroyo Moreno, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle Fueros de León, 22 8, sobre hechos ocurridos el 15 de marzo último, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete de junio actual a las diez y veinte horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de junio de 1975.—El Secretario (ilegible). 3427

Magistratura de Trabajo

LEON

Expediente núm. 4232/74, seguido para exacción de Cuotas S. Social.—24/261.433. — Milagros Alvarez Canueto.

En León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

En el expediente de referencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico.

En León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; firme la tasación de los bienes embargados, para cubrir las sumas reclamadas en las presentes actuaciones, sáquense a la venta aquéllos como de la propiedad de la ejecutada en pública y única-subas-

ta, sea en primera o en segunda licitación, señalándose para el acto del remate el día 10 de septiembre a las diez treinta en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, anunciándose la celebración del acto a medio de los oportunos edictos, y notifíquese esta resolución a las partes.

BIENES A SUBASTAR

Una casa, sita en Odollo, ubicada en el Barrio de Abajo, lindando: al frente, calle; a la derecha, con doña Angela Alvarez; a la izquierda, calle, y al frente, huerta o campo.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí, que doy fe: Firmado: M/ Luis F. Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal, expido la presente, en León y fecha anterior.—El Secretario.

3305 Núm. 1372.—451,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 660/75, seguidos a instancia de Adelina Isabel Testón Aparicio, contra Malaquias Revuelta y otras, sobre pensión de viudedad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, el próximo día treinta de junio, a las once y quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura de riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a la empresa Malaquias Revuelta, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3443

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 141.855/1 y 137.664/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3262 Núm. 1361.—110,00 ptas.